

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16221** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.055/1994, promovido por «Aguirre y Cía., Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.055/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aguirre y Cía., Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de mayo de 1994, dictadas en expedientes números 8.942/1993 y 8.943/1993, mediante la que se autoriza la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional número 555.712, «Enjoyable Teddy Smith», clases 18, 25 y 28, y la marca internacional número 555.713, «Teddy Smith», clase 25, sin que sean incompatibles con la marca número 938.932, «J. Smith», clase 25, y confirmamos dichas Resoluciones así como las inscripciones registradas a que se refieren, por ser tales actos conformes a Derecho; sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en representación de la entidad «Aguirre y Cía., Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 31 de mayo de 1994, dictadas en expedientes números 8.942/1993 y 8.943/1993, mediante la que se autoriza la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional número 555.712, «Enjoyable Teddy Smith», clases 18, 25 y 28, y la marca internacional número 555.713, «Teddy Smith», clase 25, sin que sean incompatibles con la marca número 938.932, «J. Smith», clase 25, y confirmamos dichas Resoluciones así como las inscripciones registradas a que se refieren, por ser tales actos conformes a Derecho; sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16222** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.910/1987, promovido por «Crown Obrits, A. G.», actuando como coadyuvante «Vem de Tapas Metálicas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.910/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Crown Obrits, A. G.», actuando como coadyuvante «Vem de Tapas Metálicas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de febrero de 1986 y 15 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1998, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad «Crown Obrits, A. G.», contra la sentencia número 565, de fecha 8 de junio de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.910/1987. Revocamos y dejamos sin efecto la sentencia apelada.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Crown Obrits, A. G.», contra las Resoluciones de fechas 12 de febrero de 1986 y 15 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió la inscripción en el Registro del modelo de utilidad número 283.448, deno-

minado tapón para recipientes que contengan líquidos potencialmente efervescentes. Declaramos que los actos administrativos impugnados son conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16223** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.124/1994, promovido por «Nutrilite Products, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.124/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nutrilite Products, Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993 y 7 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Nutrilite Products, Inc.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993, confirmada en alzada el 7 de junio de 1994, que acordó la denegación de la marca número 1.544.414, clase 5; declaramos dichos actos no conformes a Derecho, la anulamos, y, en su consecuencia, procede la concesión de la marca española número 1.544.414, «Nutrilite», para los productos que reivindica en la clase 5 del Nomenclátor, con excepción de los productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas y herbicidas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16224** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.436/1995, promovido por «Prensa Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.436/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Prensa Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 27 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por «Prensa Española, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de diciembre de 1994, confirmada en reposición por Resolución de 27 de marzo de 1995, que concedieron el registro de la marca española número 1.756.377 «BN», debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son ajustadas a Derecho, por lo que deben ser confirmadas. Sin costas.»